

y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**16080** *ORDEN de 24 de mayo de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 754/1989, promovido por don Juan Martorell Almeda.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 22 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Juan Martorell Almeda, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 28 de diciembre de 1988, sobre denegación de jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña -Sección Segunda- ha decidido.

Primero.-Estimar el recurso, declarando no ajustada a Derecho la resolución recurrida y que don Juan Martorell Almeda tiene derecho a que se declare su jubilación por incapacidad permanente a partir del 28 de diciembre de 1988, con los efectos legales inherentes.

Segundo.-Sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de mayo de 1991.-P.D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**16081** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio sobre prórroga para 1990 del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 8 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio sobre prórroga para 1990 del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el

«Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 1991, procede realizar la siguiente modificación:

En la página 12145, último párrafo del Convenio, donde dice: «... la Consejera de Sanidad, Bienes Social y Trabajo...», debe decir: «... la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo...».

**16082** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio sobre prórroga para 1990 del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 8 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio sobre prórroga para 1990 del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 1991, procede realizar la siguiente modificación:

En la página 12146, cláusula segunda del Convenio, tercera línea, donde dice: «... de 86.161 pesetas...», debe decir: «... 86.161.000 pesetas...».

**16083** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio sobre prórroga para 1990 del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 8 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio sobre prórroga para 1990 del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, correspondiente a la Comunidad de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril de 1991, procede realizar la siguiente modificación:

En la página 12151, en la cláusula primera del Convenio, primera línea, donde dice: «... Convenio de cooperación...», debe decir: «... Convenio de colaboración...».

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

**16084**

Cambios oficiales del día 19 de junio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	113,721	114,063
1 ECU .....	129,016	129,404
1 marco alemán .....	62,823	63,011
1 franco francés .....	18,479	18,535
1 libra esterlina .....	183,512	184,064
100 liras italianas .....	8,436	8,462
100 francos belgas y luxemburgueses .....	305,250	306,168
1 florín holandés .....	55,770	55,938
1 corona danesa .....	16,281	16,329
1 libra irlandesa .....	168,023	168,527
100 escudos portugueses .....	71,518	71,732
100 dracmas griegas .....	57,569	57,741
1 dólar canadiense .....	99,459	99,757
1 franco suizo .....	73,062	73,282
100 yens japoneses .....	80,757	80,999
1 corona sueca .....	17,373	17,425
1 corona noruega .....	16,049	16,097
1 marco finlandés .....	26,477	26,557
100 chelines austriacos .....	892,631	895,313
1 dólar australiano .....	86,713	86,973